

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 9 de 1975.

Núm. 3423

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

Edicto

A la C. Lidia Parada García.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil Núm. 16/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Ramón Villegas Domínguez, en contra de usted con fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado literalmente dice y se lee:

Balancán, Tabasco, abril diecisiete de mil novecientos setenta y cinco.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.

Por presentado el señor Ramón Villegas Domínguez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposa la señora Lidia Parada García, de quien manifiesta ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 266 y 267 Fracción VIII, 288, 289 y 291 del Código Civil Vigente en el Estado, 94, 128, 142, 254, y 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. En virtud que la demandada señora Lidia Parada García, es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese-

le por medio de edictos por cuenta del actor los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la demandada señora Lidia Parada García, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta Días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.— Regístrese en el Libro de Gobierno.— Fórmese expediente por duplicado.— Dése aviso de su inicio al Superior.— Así mismo Oficiese al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad, para que proceda a la Localización de la señora Lidia Parada García. Se le tiene por reconocida se dice. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Castro Payró, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria con quien actúa, que certifica y da fe. ... Firmas ilegibles.—Rúbricas."

Y en la vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y el de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.
Grimilda Avila Bertruy.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

C. María de Lourdes Hernández

Salvador de Gaspar.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 196/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor José del C. Gaspar Zurita, en contra de la señora María de Lourdes Hernández Salvador de Gaspar, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Junio diez de mil novecientos setenta y cinco.—A sus autos el escrito del señor José del C. Gaspar Zurita para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora María de Lourdes Hernández Salvador de Gaspar, al no haber contestado dentro del término legal concedido para ello; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído. Con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto, notificándose este proveído a la demandada en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaria “C” que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.—Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica”.

Convocatoria de Remate

En el procedimiento Económico Coactivo Núm. 42/975, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra del señor Policarpo Aquino Suárez, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 28 y 29 de la Ley invocada, se mandó sacar a Remate en Segunda Almoneda, el predio urbano ubicado en la calle Sánchez Magallanes de esta ciudad, constante de una superficie de 160.00 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte con la Asoc. Ganadera Local, al Sur con la calle Sánchez Magallanes, al Este con el Lote No. 52, al Oeste con el Lote No. 54; el predio de referencia tiene un valor fiscal de: \$ 21,640.00 (Veintiún Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) deduciéndoseles el 25% de dicho valor queda en: \$ 16,230.00 (Dieciséis Mil Dociientos Treinta Pesos 00/100 M.N.), precio que servirá de base para el Remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, dicho valor fue deducido con apoyo en el Artículo 29 de la Ley Económica Coactiva.

La Subasta tendrá verificativo el día 21 de los corrientes a las 10.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 3 de julio de 1975.

El Jefe de la Secc Ejecutiva Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto que expido a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Juzgado 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, donde se encuentren o quienes sus derechos representen.

En el expediente número 49/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Jesús Pérez Barajas, en contra de ustedes, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:— Por presentado el señor Jesús Pérez Barajas, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, todos ellos de domicilio ignorado o a quienes sus derechos representen; respecto de una fracción de terreno ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, cuarta Sección, de esta municipalidad, constante de una superficie de novecientos setenta y cinco metros cuadrados, con los linderos y demás características que expresa en su demanda; con fundamento en el artículo 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribáse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al superior; y por cuanto los demandados son de domicilio ignorado, según se acredita con la constancia emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento de esta municipalidad y Comandante de la Policía, ambos de esta jurisdicción, en las que se asientan, respectivamente, que aquellos no viven en esta localidad, con aopoyo en

el numeral 121 fracción II y III de la Ley invocado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Rumbo Nuevo" de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribáse este proveído para que dentro del término de treinta días, a partir del acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos respectivos, produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan en la Secretaría de este Juzgado, y, en el supuesto de no contestar dentro del lapso concedido se presumirán confesados los hechos de la demanda; debiendo, además, señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones y que de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado; se tiene la casa marcada con el número 116 de la calle licenciado Adelor D. Sala de esta ciudad, como domicilio para oír citas y notificaciones, y al ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, autorizado para recibirlas. Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Rumbo Nuevo"; ambos que se editan en la capital de esta Entidad Federativa.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Teapa, Tabasco 30 de Junio de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del 7o. Partido Judicial del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

Sr. Renán Márquez Peralta.
Donde se encuentre.

En el expediente número 75/975, relativo al juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por María Leticia Rodríguez Quiroz de Márquez en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco. — A sus autos el escrito y anexos de María Leticia Rodríguez Q. de Márquez, para que surtan sus efectos y se acuerda: Con vista de los cómputos que anteceden y como se pide, con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía al demandado por no haber contestado la demanda no obstante estar debidamente notificado, consecuentemente se presumen confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar; por tanto, se abre un período de ofrecimiento de prueba por diez días fatales que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto que se manda publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y hágase, la expedición respectiva. Se tienen por ofrecidas las pruebas de la parte actora, las que relaciona en su escrito de cuenta, las que se proveerán en su oportunidad.—Notifíquese por lista de acuerdos y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento con el Primer Secretario que certifica.— Lezcano.— Una firma ilegible.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de esta ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario.
Enrique Morales Cabrera.

EDICTO

C. Edith Aguilar de Ramos.
Donde se encuentre.

En vía de notificación le comunico a usted que en el expediente Civil número 73/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Leovigildo Ramos Ramos y en contra de la C. Edith Aguilar de Ramos con fecha 11 de junio del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

...Por presentado el C. Leovigildo Ramos Ramos, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho marcado con el número veintisiete de la calle Jacinto López de esta ciudad, y autorizando para que las reciba a su nombre al C. Felipe Cadena Sarao, promoviendo en la vía Ordinaria el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Edith Aguilar de Ramos por la causal prevista por el artículo 267 fracción VIII del Código Civil Vigente en el Estado y 24, 155 fracción XII 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción 11 del mismo Ordenamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto.—Regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Huimanguillo, Tab., a 11 de junio de 1975.

La Secretaria Judicial "B"
C. Dora María Jiménez de Ortiz.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

E D I C T O

C. Maurilio Jiménez Cortes.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 218/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Ma. Elena Mazariago Cornelio, en contra del señor Maurilio Jiménez Cortes; con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, junio diez de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito de la señora María Elena Mazariago Cornelio, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la parte demandada señor Maurilio Jiménez Cortes, al no haber contestado dentro del término concedido para ello; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído. Con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el pe-

riodo de ofrecimiento de pruebas por el término de Diez Días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto, notificándose este proveído a el demandado en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— II.— Asimismo se tienen por ofrecidas las pruebas de la parte actora la cual se agrega a los presentes autos para acordarla en su oportunidad. Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaría Judicial “C” que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica”.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcázar.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E D I C T O

C. Guadalupe García de Pérez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 777/974 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Elías Pérez León en contra de la señora Guadalupe García de Pérez, con fecha 10 de junio que discurre se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Junio diez de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos los escritos del actor

para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada Guadalupe García de Pérez, en virtud de que en el término concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de-

(Sigue a la vuelta)

notificación en los estrados del Juzgado, así como el de este proveído.— Publíquese en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, y de conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes el que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos. II.—Se tiene al señor Elías Pérez León por ofreciendo pruebas mismas que se tomarán en cuenta en su oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimien-

to por ante el Secretario que da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible".

Por vía de notificación a la demandada señora Guadalupe García de Pérez, mediante las publicaciones edictales solicitadas, constantes de una foja útil expido el presente Edicto el día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Comalcalco, Tab.

Edicto

C. María Yolanda Morales Alcocer.
Donde se encuentre.

Que en el Expediente Civil Número 102/975, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por el señor Germán López Rodríguez, se encuentra la siguiente constancia.

"...Comalcalco, Tabasco, a 2 dos de junio de 1975 mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado Germán López Rodríguez, por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir notificación la calle Emiliano Zapata número 425-A, de esta ciudad y nombrando para que en su representación lo haga el C. Crisanto Chimal Campos, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora María Yolanda Morales Alcocer, con domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 254, 256, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por formulada la demanda y se admite en la vía Ordinaria Civil.—Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso a la Superioridad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada María Yolanda Morales Alcocer, emplazándola para que en el término de 9 nueve días conteste la

demanda interpuesta en su contra oponiendo excepciones, con el apercibimiento que al no hacerlo se le tendrá por presumiblemente confeso de los hechos de la demanda que se deje de contestar.— Art. 265 in fine de la Ley Adjetiva Civil.— Apareciendo que la demandada tiene domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 ciento veintiuno del código de Procedimientos Civiles vigente fracción II segunda, emplácese por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en los Periódico Oficial del Estado y Diario "Presente" que se edictan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, respectivamente. — Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario que dá fé.—Firmas. V. Gallegos G. A. Mza. Z. Rúbricas..."

Lo que notifico a Usted por medio del presente Edicto en la forma y términos ordenados.

Comalcalco, Tab., Junio 10 de 1975.

El Secretario Judicial.

Lic. Rufino Pérez Alejandro.

3 — 2

EDICTO

C. Juana Contreras Rodríguez.

En donde se encuentre.

En el expediente Civil No. 64/975, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha once de junio y veintiocho de junio del presente año, dictó dos acuerdos que a la letra dicen:

AUTO.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, junio once de mil novecientos setenta y cinco.— 1/o.— VISTOS; Por presentado el señor Benigno Hernández Ramírez, con su escrito y cuatro anexos, recibidos el Nueve de Junio actual, señalando para oír citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado, autorizando al señor Lic. Francisco Moha Márquez y Pasante de Derecho Antonio Gallegos' Magaña, para que conjunta o separadamente las oigan en su nombre y promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario, fundada la causa invocada en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Vigente en el Estado, en contra de su esposa señora Juana Contreras Rodríguez, con domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 44, 46, 95, 97, 254, 255 y relativos del Código Civil, se dice, de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Superioridad e Intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscripto. Ahora bien, como el promovente dice desconocer el domicilio de la demandada, pero no acompaña constancia alguna de la pesquisa que haya hecho para localizarla, gírese Oficio al C. Comandante de la Policía Preventiva Municipal, para que se sirva investigar el domicilio de la señora Juana Contreras Rodríguez, indicándole que con fecha veinte de Agosto de Mil Novecientos Sesenta y

Cuatro, contrajo matrimonio Civil en el Pueblo de Vicente Guerrero, Centla, es o fue hija de los señores Mateo Contreras Ocaña y Carmela Rodríguez Jiménez. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé. Dos firmas ilegibles.— AUTO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, junio veintiocho de mil novecientos setenta y cinco.— 1/o.— VISTOS; A sus autos el informe negativo del C. Comandante de la Policía Preventiva Municipal, en consecuencia, se ordena emplazar a la demandada Juana Contreras Rodríguez, por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Presente", haciéndole saber que deberá presentarse en un término de veinticinco días, contados a partir de la última publicación, de lo cual hará el cómputo el Secretario Titular, con apoyo en los artículos 121, 257, 258, 259, 260 y afines del Código de Procedimientos Civiles. En los edictos se publicarán el auto de fecha once de junio y veintiocho de junio del presente año y éste proveído. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.— Dos firmas ilegibles.— Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial de Mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tabasco, Junio. 30 de 1975.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

José de la Cruz Baeza Carrera.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
Villahermosa, Tabasco.

**CONVOCATORIA DE REMATE EN
PRIMERA ALMONEDA.**

En el Expediente laboral Núm. 56/973, formado con motivo de la demanda interpuesta por Alfonso Fuentes Jiménez y Alfonso Fuentes González en contra de Teresa Fuentes González, se señalaron para el remate en Primera Almoneda, las Once Horas con Treinta Minutos del día Dieciocho de Julio del corriente año, consistiendo dicho remate en el bien inmueble que se señala más adelante.

Predio rústico denominado "Adonay", con una superficie de 6-95-74 Has. con las siguientes colindancias: al Norte, finca "El Carmen"; al Sur, finca San Fernando", al Este, Camino Nacional a Jalpa; y al Oeste finca San Fernando, valuado por el C. José Román David Díaz, Perito Valuador en el presente negocio, en la cantidad de \$ 80,000.00 (ochenta mil pesos), avalúo que se toma en cuenta para los efectos del remate de dicho predio. Háganse las Convocatorias de Ley, anunciándose este remate en los tableros de esta Junta, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, así como en los de la Receptoría de Rentas de Cunduacán, Tabasco, y por una sola vez en el "Diario Oficial" del Gobierno del Estado y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en esta ciudad, tomando como postura legal, aquella que cubra las dos terceras partes del valor de dicho predio, convocándose postores y citando a presuntos acreedores. Para los efectos del remate, se señalan las Once Horas con Treinta Minutos del día Dieciocho de Julio del corriente año. Cúmplase. Así lo proveyó y firmó el C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, P.M.L., por ante la C. Secretaria de Acuerdos que da fé.

Se Convocan Postores.

Villahermosa, Tab., Dos de Julio de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente de la Junta P.M.L.
Lic. Plinio Solís Atala.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

Convocatoria de Remate

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 967/975, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra del señor José Luis López Contreras, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley invocada, se mandó sacar a Remate en Segunda Almoneda, el predio urbano ubicado en la calle 27 de Febrero Col. Atasta de esta ciudad, constante de una superficie de 390.00 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte con propiedad de María Amparo H. de Ruiz, al Sur con la calle 27 de Febrero, al Este con Antonio Cornelio, al Oeste con José Luis Hernández; el predio de referencia tiene un valor fiscal de: \$ 88,830.00 (Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta Pesos 00/100 M. N.), deduciéndosele el 25% de dicho valor queda en: \$ 66,622.50 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Veintidós Pesos 50/100 M. N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, dicho valor fue deducido con apoyo en el Artículo 29 de la Ley Económica Coactiva.

La Subasta tendrá verificativo el día 21 de los corrientes a las 11.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 3 de julio de 1975.

El Jefe de la Secc. Ejecutiva Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR RENTAS.
Teapa, Tabasco.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado, y bajo protesta de decir verdad, me permito manifestar que con fecha 15 del mes en curso, he traspasado el Giro Mercantil con venta de carnes frescas de mi propiedad ubicado en la calle Gregorio Méndez No. 149 de esta ciudad al señor Henry Oropeza Argüelles. Cta TEA-740-5.

Teapa, Tabasco, a 16 de Abril de 1975.
José Ignacio Mazariego Mazariego.